



# Resolución Directoral N° 338 -2024

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

Ayacucho, 11 NOV 2024



**VISTO:** La SENTENCIA DE VISTA (Resolución N° 11) de fecha 13 de marzo del 2023, las Resoluciones Judiciales N°s 12 y 13, recaídas en el **Expediente N° 00628-2021-0-0501-JR-LA-01**, seguida por Emerida Piedad FUTCHS DONAYRE contra el Hospital Regional de Ayacucho, sobre Proceso Contencioso Administrativo; la Nota Legal N° 174-2024-GRA-DRS-HRA/OAJ-D/Ecn de fecha 31 de octubre del 2024; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Sentencia de Vista - Resolución N° 11 de fecha 13 de marzo del 2023, la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, ha Confirmado la Sentencia contenida en la resolución número 04 de fecha 23 de junio del 2022, expedida por el Juzgado de Trabajo Supraprovincial, sentencia mediante la cual se declara FUNDADA en parte la demanda interpuesta por doña Emerida Piedad FUCHS DONAYRE contra el HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO, con emplazamiento del Procurador Público Regional; en consecuencia, ha ORDENADO al Hospital Regional de Ayacucho "Miguel A. Mariscal Llerena", representada por su Director Ejecutivo, en el plazo de quince días, **cumpla con expedir la resolución administrativa** reconociendo a favor de la actora por los siguientes derechos: a) Pago del reintegro por la bonificación diferencial mensual equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, desde la fecha que corresponde otorgar dicho beneficio, con la deducción de los montos pagados, en cumplimiento del artículo 184° de la Ley N° 25303, más los intereses legales simples; e INFUNDADA EN LOS DEMÁS EXTREMOS. Sentencia en calidad de cosa juzgada, cuenta con el Primer Requerimiento Judicial, los mismos que fueron notificados con fecha 24 de octubre del 2024;

Que, de conformidad con el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2013-JUS, toda autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Asimismo, advierte que, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;





# Resolución Directoral N° 338 -2024

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 11 NOV 2024

Que, el Hospital Regional de Ayacucho inmediatamente tomado conocimiento del requerimiento judicial efectuado mediante Resolución Judicial N° 13 de fecha 14-10-2024, mediante Nota Legal N° 174-2024-GRA-DRS-HRA/OAJ-D/Ecn de fecha 31 de octubre del 2024, se ha invocado el estricto cumplimiento del mandato judicial; que fuera derivada a la UNIDAD DE PERSONAL PARA SU CUMPLIMIENTO, por un aspecto competencial y su implementación inmediata;

Estando a lo actuado, con visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023-GRA/GR.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DAR**, estricto cumplimiento a la Sentencia recaída en el **Expediente N° 00628-2021-0-0501-JR-LA-01**, seguida por EMERIDA PIEDAD FUCHS DONAYRE contra el Hospital Regional de Ayacucho, sobre Proceso Contencioso Administrativo, tramitado ante el Segundo Juzgado de Trabajo Supraprovincial de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR**, a favor de doña EMERIDA PIEDAD FUCHS DONAYRE, los siguientes derechos: **a)** Pago del reintegro por la bonificación diferencial mensual equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, desde la fecha que corresponde otorgar dicho beneficio, con la deducción de los montos pagados, en cumplimiento del artículo 184° de la Ley N° 25303, más los intereses legales simples.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, a la Unidad de Personal, que a través del Área de Remuneraciones y Planillas, DENTRO DEL PLAZO MAS BREVE POSIBLE efectúe el cálculo correspondiente a favor de doña EMERIDA PIEDAD FUCHS DONAYRE, acorde a lo dispuesto en el artículo segundo de la presente resolución. Máxime que, oportunamente mediante Nota Legal N° 174-2024-GRA-DRS-HRA/OAJ-D/Ecn de fecha 31 de octubre del 2024, se ha conminado su cumplimiento; bajo responsabilidad.





# Resolución Directoral N° 338 -2024

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

Ayacucho,..... 11 NOV 2024

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, se ponga en conocimiento del Segundo Juzgado de Trabajo Supraprovincial de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, el estricto cumplimiento del mandato conminado.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a Doña EMERIDA PIEDAD FUCHS DONAYRE, a la Unidad de Personal, al Área de Remuneraciones y Planillas, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y unidades orgánicas correspondientes, con las formalidades previstas por Ley.

**ARTICULO SEXTO.- DISPONER**, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO  
M.C. JIMMY HOMERDANGO BEDRIÑANA  
DIRECTOR EJECUTIVO

JHAB/DE-HRA  
JCHG/DIR-ADM.  
ABOV/DIR-OPP.  
ECN/J-OAJ  
HAVC/J-UP  
Planillas